



# Municipalidad de Ixchiguán

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.

Telefax: 7767-9423

No. 3894

Exp. 39

## CONTRATO ENTRE DE LA MUNICIPALIDAD Y LA CONSTRUCTORA "LOMA DE LOS VADOS" NÚMERO OCHO GUION DOS MIL DOCE.

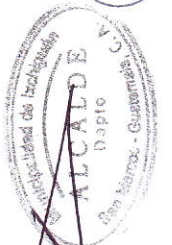
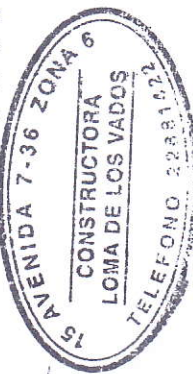
8-2012

En la población de Ixchiguán, Departamento de San Marcos, a los trece días del mes de Julio del año dos mil doce. **NOSOTROS**. Por una parte **AUGUSTO ENRIQUE MERIDA DÍAZ**, de sesenta y seis años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana originario y vecino de la Población del Municipio de Ixchiguán, del departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación, código número 1954 88350 1207 extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Ixchiguán del Departamento de San Marcos, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Ixchiguán del departamento de San Marcos, Personería que acredito con copia certificada del acta número 5-2012 de fecha quince de enero del año dos mil doce. Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 25-2011, de fecha dos de diciembre del dos mil once. Y por la otra parte el señor **EDUARDO GABRIEL PEREZ MORALES**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor, Guatemalteco, Originario y con residencia en la Aldea el Horizonte del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, con cédula de vecindad ele guión doce de orden y de Registro diecisiete mil ciento cincuenta y seis (L-12 y 17,156) extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Tejutla del departamento de San Marcos. Actúo en mi calidad de representante legal de la empresa, con nombre Comercial y Razón Social "**CONSTRUCTORA LOMA DE LOS VADOS**". Patente de Comercio número de registro ciento setenta y cinco mil ciento tres (175103), folio número cuatrocientos noventa y uno (491), del libro número ciento treinta y dos (132), Categoría "única" con número de Identificación Tributaria (NIT) cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinte guión siete (472720-7), Precalificado Número seiscientos sesenta y seis (666) por la Comisión Calificadora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con residencia comercial en la 15 Avenida 7-36 Zona 6 6-49 Zona 5 Colonia Paraíso del Frutal del Municipio de Villa Nueva de la Ciudad Capital de Guatemala. Los otorgantes manifestamos estar en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente instrumento y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo. En lo sucesivo nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, respectivamente por este medio, ambos comparecientes convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los Artículos 1, 9, 29, 38, 47, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento y con la solicitud de participación contenida en el Acta de Sesión Pública ordinaria. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene como objetivo contratar los servicios del Contratista por parte del Contratante para que realice la Construcción del Proyecto **CONSTRUCCION EDIFICIO (AUXUIXLIATURA) CANTON LA CUMBRE, IXCHIGUÁN, SAN MARCOS, TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS:** el contratista se compromete a realizar el siguiente trabajo. -----

**UNO: TRAZO + NIVELACION:** ochenta punto ochenta y cinco metros cuadrados (80.85 m<sup>2</sup>) a precio unitario de veintiséis quetzales exactos (Q 26.00), lo que hace un sub. Total de, dos mil ciento dos quetzales con diez centavos (Q. 2,102.10). -----

**DOS: ZAPATAS Z-1 (1.00 x 1.00):** once unidades (11 U) a precio unitario de setecientos sesenta y cinco quetzales (Q 765.00, lo que hace un sub. Total de, ocho mil cuatrocientos quince quetzales exactos (Q 8,415.00). -----

**TRES: CIMIENTO CORRIDO (0.40 x 0.20):** cuarenta punto noventa y uno metros lineales (40.91ML) a precio unitario de doscientos sesenta quetzales exactos (Q 260.00), lo que hace un sub- total de, diez mil seiscientos treinta y seis quetzales con sesenta centavos (Q. 10,636.60). - -





# Municipalidad de Texchiguán

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.

Telefax: 7767-9423

No. 3895

**CUATRO: LEVANTADO SOBRE CIMIENTO:** Veinticuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados ( $24.55 \text{ m}^2$ ) a precio unitario de doscientos veinte quetzales exactos (Q220.00, lo que hace un sub. Total de, cinco mil cuatrocientos uno quetzales exactos (Q. 5,401.00).-----

**CINCO: SOLERA DE HUMEDAD (0.15 x 0.20):** cuarenta punto noventa y uno metros lineales (40.91ML) a precio unitario de ciento ochenta quetzales exactos (Q 180.00), lo que hace un sub. Total de, siete mil trescientos sesenta y tres quetzales con ochenta centavos (Q. 7,363.80).-----

**SEIS: SOLERA INTERMEDIA (0.15 x 0.20):** Treinta y siete punto cincuenta y tres metros lineales (37.53 ML), a precio unitario de ciento cincuenta y cinco quetzales exactos (Q 155.00), lo que hace un sub. Total de, cinco mil ochocientos diecisiete quetzales con quince centavos (Q. 5,817.15).-----

**SIETE: SILLAR:** nueve punto treinta y cinco metros lineales (9.35 ML), a precio unitario de, trescientos cinco quetzales exactos (Q. 305.00) lo que hace un sub-total de dos mil ochocientos cincuenta y uno quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 2,851.75).-----

**OCHO: LEVANTADO DE PAREDES:** setenta y cinco punto cuarenta y uno metros cuadrados, ( $75.41 \text{ m}^2$ ), a precio unitario de doscientos noventa quetzales exactos (Q. 290.00), lo que hace un sub. Total de, veintidós mil ochocientos sesenta y ocho quetzales con noventa centavos (Q. 21,868.90).-----

**NUEVE: COLUMNA C-1 (0.20 x 0.20).** Cuarenta y cuatro punto veintiocho metros lineales (44.28 ML), a precio unitario de doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q. 285.00), lo que hace un sub. Total de doce mil seiscientos diecinueve quetzales con ochenta centavos (Q. 12,619.80).-----

**DIEZ: COLUMNA C-2 (0.15 X 0.15):** seis punto doce metros lineales (6.12 ML), a precio unitario de doscientos noventa y cinco quetzales exactos (Q 295.00), lo que hace un sub. Total de, mil ochocientos cinco quetzales con cuarenta centavos (Q. 1,805.40).-----

**ONCE: COLUMNA C-3 (0.10 x 0.15):** trece punto sesenta y ocho metros lineales (13.68 ML), a precio unitario de ciento setenta quetzales (Q. 170.00), lo que hace un sub. Total de, dos mil trescientos veinticinco quetzales con sesenta centavos (Q. 2,325.60),-----

**DOCE: SOLERA CORONA (0.20 x 0.40):** cuarenta punto noventa y uno metros lineales (40.91 ML), a precio unitario de doscientos cinco quetzales (Q. 205.00), lo que hace un sub. Total de ocho mil trescientos ochenta y seis con cincuenta y cinco centavos (Q. 8,386.55).-----

**TRECE: VIGA V-1 (0.20 x 0.50):** seis punto veintiocho metros lineales (6.28 ML), a precio unitario de ochocientos cuarenta quetzales exactos (Q. 840.00), lo que hace un sub. Total de cinco mil doscientos setenta y cinco quetzales con veinte centavos (Q. 5,275.20).-----

**CATORCE: LOSA (e=0.10):** sesenta y siete punto diecisiete metros cuadrado ( $67.17 \text{ M}^2$ ), a precio unitario de seiscientos sesenta y cinco quetzales exactos (Q. 665.00), lo que hace un sub. Total de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho quetzales con cinco centavos (Q. 44,668.05).-----

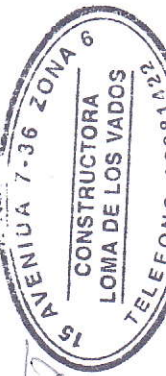
**QUINCE: REPELLO + CERNIDO:** doscientos treinta y dos punto doce metros cuadrados (232.12 ML), a precio unitario de cien quetzales exactos (Q. 100.00), lo que hace su un sub. Total de veintitrés mil doscientos doce quetzales exactos (Q. 23,212.00).-----

**DIECISEIS: PISO CERAMICO:** cincuenta y siete metros cuadrados ( $57 \text{ M}^2$ ), a precio unitario de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), lo que hace un sub. Total de diecisiete mil cien quetzales exactos (Q. 17,100.00),-----

**DIECISIETE: BANQUETA:** Veinte punto noventa y ocho metros cuadrados ( $20.98 \text{ M}^2$ ), a precio unitario de ciento noventa y cinco quetzales exactos (Q. 195.00), lo que un sub. Total de cuatro mil noventa y un quetzales con diez centavos (Q. 4,091.10).-----

**DIECIOCHO: INSTALACION ELECTRICA:** uno global (1 global), lo que hace un sub. Total de once mil cuatrocientos cuarenta quetzales con cincuenta centavos (Q 11,440.50).-----

**DIECINUEVE: INSTALACION DE AGUA POTABLE:** uno unidad (1 global) lo que hace un sub. Total de dos mil novecientos quince quetzales exactos (Q. 2,915.00).-----





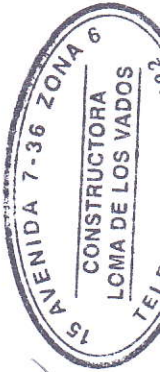
# Municipalidad de Ixchiguan

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.

Telefax: 7767-9423

No. 3896

**VEINTE: INSTALACION DE AGUAS SERVIDAS Y PLUVIALES:** Uno global (1 global), lo que hace un sub. Total de cuatro mil doscientos quetzales exactos (Q. 4,200.00). -----  
**VEINTIUNO: PUERTAS Y VENTANAS:** uno global (1global), lo que hace un sub. Total de trece mil trescientos cincuenta y cinco quetzales exactos (Q. 13,355.00).-----  
**VEITIDOS: FOSA SEPTICA + POZO DE ABSORCION:** uno global (1 global), lo que hace un sub. Total de siete mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q. 7,560.00),-----  
**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A UN TOTAL DE DOSCIENTOS VEINITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 223,410.50), costo del Trabajo para lo cual se contrata a la empresa denominada Constructora Loma de los Vados. **QUINTA: FINANCIAMIENTO:** Siendo Financiado con fondos de la Municipalidad. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de acuerdo a lo que estipule la Ley de Contrataciones del Estado previa presentación de Fianza de anticipo la cual corresponde al veinte por ciento (20%). Del valor total de la Obra previa presentación de Fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto, como lo establecen los Artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones de Estado y 34 de su Reglamento. La diferencia se pagará contra estimaciones de entrega de la Obra efectivamente ejecutada, recibida a su entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad o Unidad Ejecutora. **SEPTIMA:** Inicio y entrega de la obra el **CONTRATISTA** se compromete a iniciar los trabajos ocho días después de que la **MUNICIPALIDAD** haya aprobado el contrato, así como a entregar la obra a un **plazo de noventa días calendario** contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. **OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES.** Si el Contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, serán sancionados con una multa del cien por ciento (100%) del valor que presenta la forma afectada de la negociación, según el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones de Estado. **NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se sugiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarle por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de diez días ocurridos el hecho con lo cual la Municipalidad previa a otorgar calificará la prórroga solicitada. **LA MUNICIPALIDAD** por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. **DECIMA: FIANZAS.** Como contratista me obliga a presentar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las fianzas siguientes, a) De Anticipo esta deberá cubrir el monto total de este contrato y estará vigente hasta que el mismo haya sido autorizado totalmente se hará constar en la póliza correspondiente, b) De Cumplimiento esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso que fuera necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declara haber recibido los trabajos contratados a su entera conformidad y satisfacción y extienda la constancia de haber recibido la garantía de conservación de Obra, c) De Conservación de la obra equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como el requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de 18 Meses, entendiéndose que la caducidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de 5 años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. d) De Saldos Deudores, Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente, con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. Las fianzas a las que se refiere la presente cláusula se hará efectiva por la Municipalidad con base al informe presentado por el supervisor de la obra. **DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** El Contratista hago declaración jurada de que tanto yo como mi Representante no somos deudores morosos del estado ni de ninguna de las entidades e instituciones que se refiere el artículo



Handwritten signature.



Handwritten signature.



# Municipalidad de Ixchiguan

Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.

Telefax: 7767-9423

No. 3897

1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. **DECIMA SEGUNDA:** Yo el contratista manifiesto, que conozco las penas relativas de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la Republica Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculten a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS **DECIMA TERCERA:** **INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** A) Como contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor que fue nombrado por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, Actividades y Trabajos que se relacionan e instruirán a su personal para que se entienda a las personas mencionadas proporcionándoles la Información que se requiera, B) Como Contratista deberé avisar al supervisor del Concejo Municipal por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos que será la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la Municipalidad pueda liquidarme. C) El Acta de Recepción definitiva de la obra servirá al contratista como finiquito. **DECIMA CUARTA:** **CONTROVERSIAS:** Los Otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente **DECIMA QUINTA:** **IMPUESTOS** El Contratista responderá por los impuestos de este contrato que afecte a su empresa. **DECIMA SEXTA:** **SANCIONES:** En caso que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Décima Sexta, este deberá ser sancionado por el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto 57-92. **DECIMA SEPTIMA:** **TERMINACION DEL CONTRATO.** El Presente contrato deberá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes. a) por vencimiento de plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de la partes, c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, d) En caso evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA OCTAVA:** **PROHIBICIONES AL CONTRATISTA;** Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de la obra **DECIMA NOVENA.** **ACEPTACION DEL CONTRATO.** La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato contenido en las cuatro hojas de papel membretado y foliado de la municipalidad, y que después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos y rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad en el mismo lugar y fecha Damos fe.....

Prof. Augusto Enrique Mérida Díaz  
Alcalde Municipal



Eduardo Gabriel Pérez Morales  
Contratista

